

RADICADO: 2022-00021  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
JUNIO UNO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, escrito que da cuenta de la cesión de crédito, suscrita entre la demandante BANCO DE OCCIDENTE con la compañía INVERZIG SAS, y la renuncia del poder del Dr. JAIRO ABISAMBRA como apoderado del demandante, renuncia que se le aceptará, al haber cumplido con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso

El despacho, tendrá a la compañía INVERZIG SAS, identificada con el NIT No. 900.442.314-9, como cesionaria de la demandante BANCO DE OCCIDENTE; se pone de presente que la obligación que en este proceso se ejecuta es la No. 180-117868.

El cesionario deberá indicar, si desea intervenir como litisconsorte del anterior titular o sustituirla en el proceso para los efectos del inciso 3º del artículo 68 del C.G.P. Si desea sustituir al cedente debe mediar la aceptación expresa de la parte contraria.

Por lo anterior y en vista de que tal solicitud llena los requisitos legalmente establecidos, se

#### R E S U E L V E

1. Acéptese la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE a la sociedad INVERZIG SAS, solo por la obligación No. 180-117868.
2. Requerir al cesionario INVERZIG SAS, para que indique si desea actuar como litisconsorte del cedente o sustituirlo como demandante.
3. Aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JAIRO ABISAMBRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ab00dd1387cbab826f2b7b6793c673c245b23751a35567788f750f41f6b67d**

Documento generado en 01/06/2022 03:34:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**